

I. FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB

Las funciones establecidas para el cargo del Director General serán las definidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y artículo 57 de la Resolución No. 1890 del 25 de septiembre de 2006 (Estatutos de la CDMB).

- **Por la ley 99 de 1993, artículo 29.**

“ARTÍCULO 29.- Funciones del Director General. Son funciones de los directores generales las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos. En particular les corresponde:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo;
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma;
4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno;
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;
6. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso;
7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;
8. Nombrar y remover el personal de la corporación;
9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la corporación;
10. Rendir informes al Ministro del Medio Ambiente, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad;
11. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos;
12. Las demás que los estatutos de la corporación le señalen y que no sean contrarias a la ley.”

- **Por los estatutos de la CDMB**

“ARTÍCULO 57. FUNCIONES: Son funciones del Director General de la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en particular en estos estatutos, así:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Corporación y ejercer su representación legal.
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.
- c. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas que se requieren para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
- d. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de reglamento interno.
- e. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones, celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos y funciones de la entidad. El Director General podrá celebrar, sin autorización previa del Consejo Directivo, contratos o convenios sin límite de cuantía.
- f. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales o litigiosos y demás actuaciones que lo requieran.
- g. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
- h. Nombrar y remover el personal de la Corporación.
- i. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
- j. Rendir informes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad.
- k. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.
- l. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo cuando así lo considere necesario, de conformidad con los presentes estatutos.
- m. Designar las personas que deben representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que deba estar presente.
- n. Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas.
- o. Adoptar el manual específico de funciones y requisitos de los empleados de la entidad, y conformar, fusionar o suprimir unidades, áreas o secciones de trabajo para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.
- p. Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes.”

II. DENOMINACION DEL CARGO

| I. IDENTIFICACION | |
|---------------------------|----------------------|
| Denominación del empleo. | Director (a) General |
| Código | 15 |
| Grado | 24 |
| No. De Cargos. | Uno (1) |
| Tipo de Vinculación: | PERIODO |
| Nivel Jerárquico: | Directivo |
| Dependencia: | Dirección General |
| Cargo del Jefe Inmediato: | El Consejo Directivo |

III. ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA DEL CARGO. La asignación salarial del cargo de Director General en el año 2012 es la siguiente :

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Asignación Básica Salarial | \$ 7.766.751 |
| Prima técnica del 50% | \$ 3.883.375 |
| Total | \$ 11.650.126 |